



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 65/2007 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Confórmase la Comisión para el Seguimiento de la Creación, Implementación de Carreras, Sedes y Políticas Educativas de la Universidad Nacional de Río Negro.

Artículo 2°.- La Comisión estará integrada por tres (3) legisladores, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría; un (1) representante del Poder Ejecutivo y uno (1) por la Universidad Nacional de Río Negro.

Artículo 3°.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 20 de Diciembre de 2007